



PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LA PRECLUSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Elaboró	Revisó	Aprobó
Grupo de Juzgados Fecha: 25-02-2013	Juez Coordinador Centro Fecha: 25-03-2013	Comité del SGC Fecha: 24-06-2013

1. OBJETIVO
Describir las actividades en las cuales se adelanta el trámite de la preclusión cuando no existe mérito para formular acusación o para llevar el caso a un juicio oral y público, cuando se presenta una de las causales objetivas.
2. ALCANCE
Este procedimiento inicia con el recibo de la petición por escrito o en desarrollo de las audiencias de juzgamiento hasta antes de proferirse sentencia.
3. RESPONSABLE
La aplicación de este procedimiento está a cargo de los jueces Penales con funciones de Conocimiento.
4. DEFINICIONES
Preclusión: Terminación del proceso penal sin el agotamiento de todas las etapas procesales, ante la ausencia de mérito para sostener una acusación. Implica la adopción de una decisión definitiva, por parte del juez de conocimiento, cuyo efecto es el de cesar la persecución penal contra el imputado respecto de los hechos objeto de investigación, y por ende, se encuentra investida de la fuerza vinculante de la cosa juzgada.
5. NORMATIVIDAD
Constitución Nacional- Artículo 250 Ley 599 de 2000 Código Penal Acto legislativo 03 de 2002 Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal –arts. 331 a 335-.

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Recibir y programar audiencia en el Juzgado	Recibe la solicitud de preclusión presentada por el fiscal; en la etapa de indagación y en la investigación. En la etapa de juzgamiento se habilita al ministerio público o la defensa, para realizar esta solicitud. El juez señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia.	Secretario(a) del despacho.

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
2.	Elaborar planillas.	Elabora las planillas de comunicaciones, y las envía al Centro de Servicios para efectuar el trámite de las notificaciones y oficios a las partes e intervinientes en el proceso.	Secretario(a) del despacho.
3.	Celebrar Audiencia de Preclusión de la Acción penal.	<p>Abierta por el Juez la audiencia, comprueba la asistencia de las partes y/o intervinientes, solicita al Fiscal presente la solicitud de preclusión de la acción penal. Una vez terminada la intervención del mismo, se da traslado a las partes intervinientes para que se pronuncien respecto a la solicitud.</p> <p>El Juez examina la(s) causal(es) invocada(s) y las razones o argumentos presentados y de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia procede a aprobar o improbar la solicitud presentada.</p> <p>Decretada la preclusión cesará con efectos de cosa juzgada la persecución penal y se revocarán todas las medidas cautelares. Si la solicitud es rechazada, se restituye el término que duró el trámite de la preclusión y el juez que conozca la preclusión quedará impedido para conocer del juicio.</p>	Juez(a) Penal de Conocimiento.
4.	Notificar auto de preclusión	La decisión que resuelve la solicitud de preclusión se notifica en estrados, contra la cual procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual se sustentará en forma oral y de manera inmediata y se descorrerá el traslado a los no recurrentes (Art. 178). Efectuado lo anterior, se decidirá sobre su concesión en el efecto suspensivo ante el superior inmediato.	Juez(a) Penal de Conocimiento.
5.	Terminación del proceso	En firme la decisión que decreta la preclusión, se remite al Centro de Servicios la carpeta del proceso debidamente foliada donde se da cumplimiento a todas las órdenes impartidas por el juez de conocimiento.	Secretario(a) del despacho

7. REGISTROS						
CODIGO	NOMBRE	RESPONSABLE DE DILIGENCIARLO	LUGAR DE ARCHIVO	CRITERIO DE ARCHIVO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN
	Registro de audio.	Secretario u oficial mayor.	Centro de Servicios	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros
	Planilla de	Secretario u	Juzgado	Ver listado	Ver listado	Ver listado

7. REGISTROS						
CODIGO	NOMBRE	RESPONSABLE DE DILIGENCIARLO	LUGAR DE ARCHIVO	CRITERIO DE ARCHIVO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN
	programación de audiencias.	oficial mayor.		maestro de registros	maestro de registros	maestro de registros
	Acta de audiencia de Preclusión.	Secretario u Oficial Mayor.	Juzgado y Centro de Servicios.	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros

7. ANEXOS
No aplica para esta versión
8. CONTROL DE CAMBIOS
No aplica para esta versión